República de Colombia

Rama judicial del poder público
Distrito judicial de Valledupar
Juzgado primero promiscuo municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (cesar).

SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL - CHIRIGUANA – CESAR, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por ODALINDA ORTA LÓPEZ por intermedio del DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ en contra de LUISANA IVONNE CAMACHO PARRA, recibida por medio magnético, la cual vino del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de este lugar por impedimento del Juez y quedó radicado bajo el No 20178408900120 23-00147-00, folio 249 Libro Radicador 18, Ordene.

JHONNY BELTRAN LUQUETTA
Secretario.

CHIRIGUANA – CESAR, DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

AUTO No.349

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: ODALINDA ORTA LÓPEZ.
APDO: DR. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ.
DDA: LUISANA IVONNE CAMACHO PARRA.
RDO: 20-178-40-89-001-2023-00147-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo de la demandada **LUISANA IVONNE CAMACHO PARRA** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Avóquese el conocimiento del presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de este lugar, por impedimento de titular de ese despacho.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LÓPEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 6.733.087 en contra de **LUISANA IVONNE**

CAMACHO PARRA identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.064.793.492 por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000,oo) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 01 de fecha Veintidós (22) de Enero del 2022.

2.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($8.600,oo) Mcte,** por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 22 de Enero de 2022 hasta el día 22 de Febrero del año 2022.

2.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS ($187.050,oo) Mcte,** por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 23 de Febrero de 2022 al 08 de Mayo de 2023 hasta la presentación de la demanda.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LÓPEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 6.733.087 en contra de **LUISANA IVONNE CAMACHO PARRA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.064.793.492 por la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000,oo) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 02 de fecha Veinticuatro (24) de Enero del 2022.

3.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS ($17.200,oo) Mcte,** por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 24 de Enero de 2022 hasta el día 24 de Marzo del año 2022.

3.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($174.150,oo) Mcte,** por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 25 de Marzo de 2022 al 10 de Mayo de 2023 hasta la presentación de la demanda.

CUARTO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LÓPEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 6.733.087 en contra de **LUISANA IVONNE CAMACHO PARRA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.064.793.492 por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000,oo) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No. 03 de fecha Siete (07) de Marzo del 2022.

4.1 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($25.800,oo) Mcte,** por conceptos de los intereses corrientes liquidados desde el día 07 de Marzo de 2022 hasta el día 07 de Abril del año 2022.

4.2 Librar Mandamiento de Pago por la suma de **QUINIENTOS TRES MIL CIEN PESOS ($503.100,oo) Mcte,** por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 08 de Marzo de Abril al 08 de Mayo de 2023 hasta la presentación de la demanda

QUINTO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambio se libra por un total de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS PESOS ($3.415.900,oo) M/cte,** incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

SEXTO: Ordénese a la demandada **LUISANA IVONNE CAMACHO PARRA** que cumplan con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

SÉPTIMO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del Código General del Proceso o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

OCTAVO: Téngase y Reconózcase al **DR. VÍCTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ** apoderado judicial de la demandante **ODALINDA ORTA LÓPEZ** Con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 22 de Agosto de 2023. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente **Estado Electrónico. No.123**

El secretario:

JHONNY BELTRAN LUQUETTA
SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CESAR SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CHIRIGUANÁ - CESAR